



DTAI

20233750443581

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 30 de 2023

**Señor
ANONIMO**

CI 45 Sur 72 J 00, Red Social Twitter
Bogotá - D.C.

REF: Proyecto: Plan de Implementación del Centro Comercial Paseo del Río y Tienda Makro. Respuesta Derecho de Petición con radicado IDU No. 20231850477752 del 27/03/2023

Respetado Señor:

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, a través del Grupo Urbanizadores de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura – DTAI, tiene dentro de sus funciones realizar la intervención y expedir la constancia de entrega y recibo de las vías locales e intermedias, alamedas, plazoletas y plazas desarrolladas por urbanizadores, siempre que estos cumplan con las especificaciones técnicas vigentes y las obligaciones establecidas en las respectivas licencias y planos de urbanismo según lo establecido en el Decreto No.555 de 29/12/2021 – Art.156 -Parágrafo 1.¹

De acuerdo a lo anterior, el instituto cuenta con el Manual “**MG-GI-01 Manual Intervención de Urbanizadores y/o Terceros V.5, y el Documento Técnico de Intervención de Infraestructura Vial y Espacio Público GU-GI-02 V.1**” que determinan los parámetros técnicos, legales y reglamentarios bajo los cuales el IDU certifica mediante la expedición de constancia de entrega y recibo de vías, el cumplimiento de la normativa técnica aplicable y de las especificaciones técnicas vigentes, la localización topográfica (georreferenciación) y la entrega de una póliza de disposiciones legales que ampara la estabilidad de las obras² ejecutadas por los urbanizadores.

¹ Decreto 555 de 2021 - Art. 156 Parágrafo 1 -Cualificación del Sistema Vial. Las mallas intermedia y local en terrenos en proceso de urbanización deberán ser construidas y cedidas gratuitamente al Distrito por parte del urbanizador responsable, y deberá ajustarse a las determinaciones técnicas establecidas para la misma en el presente Plan, y /o en los Planes Parciales y licencias Urbanísticas respectivas. El seguimiento y acompañamiento técnico de éste tipo de obras y de las que se desarrolle en la malla arterial por parte de los urbanizadores estará a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU

² Decreto 072 de 2023- “Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y se dictan otras disposiciones” establece en el CAPÍTULO VI, ENTREGA REGULAR DE ZONAS DE CESIÓN- Subcapítulo 3 Entrega material de zonas de cesión gratuitas en actuaciones urbanísticas - Artículo 15.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1



DTAI

20233750443581

Información Pública

Al responder cite este número

Conforme a lo anterior damos respuesta a su solicitud

Solicitud

"Red social Twitter - Srs. 20 años y esta vía No conoce el asfalto. GESTION URG Increíble la falta de gestión y abandono de la Alcaldía Local y la paupérrima gestión de @karokagudelo . ACTUE.Nota: Ver dirección placa del registro fotográfico Calle 45 SUR Carrera 72 J; Ver IDU-1625-2019; IDU-1374-2021, y SGDU 20212050007433 de enero 18 de 2021."

Respuesta

A. Con relación a la CARRERA 72 J, del Barrio Boíta, la cual está contemplada dentro de las obligaciones establecidas a cargo del promotor del Proyecto Plan de Implantación del Centro Comercial Paseo del Rio y Tienda Makro. es preciso indicar lo siguiente:

1. La Secretaría Distrital de Planeación a través de la Resolución 835 de 2017 adoptó el Plan de Implantación del Centro Comercial Paseo del Rio y Tienda Makro. Esta resolución incluye obligaciones a cargo del promotor del Plan (Centro Comercial Paseo del Rio) las cuales indican las intervenciones que debe desarrollar en espacio público y/o malla vial para mitigar el impacto en la movilidad que genera la implantación del proyecto.
2. Estas obligaciones se generan a partir de un estudio de tránsito y un acta de compromisos aprobada para este caso con el oficio SDM-DSVCT 127555-16 del 13.10.2016, (actualizada mediante oficio SDM –SI- 106268-19 de 27.05.2019) la cual hace parte integral de la Resolución de adopción mencionada, y dentro de la cual el Promotor está obligado, entre otras acciones, a adelantar la indicada en el numeral 3.9: "...Intervención de la capa asfáltica del área señalizar según diagnóstico, de conformidad con las especificaciones técnicas que determine el Instituto de Desarrollo Urbano, para lo cual el proyecto Plan de Implantación Makro Sur, deberá adelantar las acciones, estudios y diseños respectivos." El área de

Procedimiento de entrega material de zonas de cesión resultante de métodos urbanísticos. La entrega material de las zonas objeto de cesión resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se realizará mediante acta de recibo suscrita por el urbanizador y/o el titular de la licencia y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTAI

20233750443581

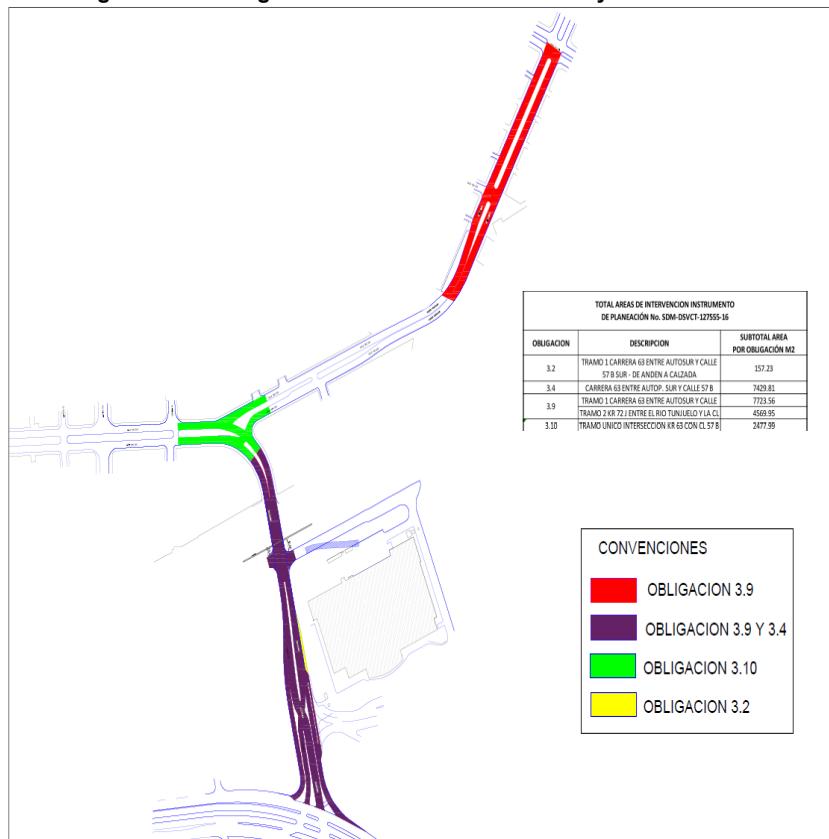
Información Pública

Al responder cite este número

diagnóstico comprende el Kr. 72 J desde el puente que cruza el Rio Tunjuelo hasta la Carrera 45 Sur.

3. Para el desarrollo de esta intervención, por tratarse de obra en malla vial y/o espacio público, los promotores del Plan de Implementación requieren el acompañamiento del Instituto de Desarrollo Urbano a través de un acto administrativo que garantice entre otros la calidad y el cumplimiento de las especificaciones IDU en los diseños, construcción y entrega de las intervenciones a desarrollar.

Plano N. 1 Imagen de las obligaciones del P.I. Tienda Makro y C.C. Paseo del Rio en la Kr. 72 J



Fuente: realización IDU a partir de la Resolución 835 de 2017 y oficios SDM

Ahora bien, es preciso indicar lo siguiente en relación con la situación actual de la vía, Obligación 3. 9: **TRAMO 2 KR 72 J ENTRE EL RIO TUNJUELO Y LA CL 45 SUR.**

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTAI

20233750443581

Información Pública

Al responder cite este número

- a) Las acciones por realizar de forma inmediata solo pueden acordarse con el actual responsable de este tramo vial, que en este caso puntualmente es el Promotor o representante legal del Centro Comercial Paseo del Río y Tienda Makro en concordancia con lo dispuesto en la resolución adoptada por la Secretaría Distrital de Planeación, mediante Resolución 835 de 2017 y en el acta de compromisos de la Secretaría Distrital de Movilidad, oficio SDM-DSVCT-127555-16 y sus posteriores actualizaciones.
- b) Para el desarrollo de esta intervención, por tratarse de obra en malla vial y/o espacio público, los promotores del Plan de Implantación requieren el acompañamiento del Instituto de Desarrollo Urbano a través de un acto administrativo que garantice entre otros la calidad y el cumplimiento de las especificaciones IDU en los diseños, construcción y entrega de las intervenciones a desarrollar, en nuestra calidad de entidad acompañante para la ejecución de obras en malla vial y espacio público, de obligaciones generadas por actos administrativos, cuya función es garantizar el cumplimiento de estándares de calidad y técnicos.
- c) El Promotor adelanta actualmente ante ésta entidad la presentación de los estudios y diseños de las intervenciones requeridas para la entrega de este tramo, con la revisión previa de la empresa EAAB-ESP, en los cuales indicó , que se realizó la revisión a los planos de redes de Alcantarillado Sanitario por parte de la Dirección Servicio de Acueducto y alcantarillado de la Zona 4, de la Carrera 72 J entre la Calle 45 Sur y Calle49 Sur, concluyendo por parte de la EAB, que no encuentran observaciones a los documentos entregados por el Promotor, sin embargo el IDU, está requiriendo a la EAB, y al Promotor, completar la información técnica necesaria, requerida para la Etapa de Ejecución de las obras.
- d) Dado lo anterior una vez se cuente con dicha información, se podrá dar trámite al Acto Administrativo para la ejecución de las obras, por parte del Promotor, para constituir por parte del mismo, la póliza de cumplimiento, y se presente el PMT aprobado por la Secretaría de Movilidad –SDM, por frente de obra, para la iniciación de las mismas.
- e) Igualmente es preciso indicar que según las competencias del Acuerdo 740 de 2019 se determina que:

“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los



DTAI

20233750443581

Información Pública

Al responder cite este número

Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

1. *Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.*
2. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.*
3. *Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.” Negrilla fuera de texto.*

Lo anterior para precisar que previo a la obligación impuesta por las Secretarías de Planeación y de Movilidad al Promotor del Centro Comercial, la obligación de intervención de este tramo se encontraba en cabeza de la Alcaldía Local, como competente para la intervención de la malla vial Local e Intermedia.

A la par es importante reiterar las Funciones que ejercen las Alcaldías Locales, dentro de sus competencias para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas por parte de los Urbanizadores.

Funciones esenciales de las Alcaldías Locales

De acuerdo con las Funciones esenciales de las Alcaldías Locales establecidas en el numeral 7 y 9 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 DE 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá*”, establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, la siguiente:

“7. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*”

“9. *Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes*”



DTAI

20233750443581

Información Pública

Al responder cite este número

- B.** De otra parte, el IDU se encuentra ejecutando en la zona de objeto de su comunicado el Proyecto: *ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PASEOS COMERCIALES FASE II EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.* mediante el Contrato de Obra (con Etapa de Consultoría) No. IDU 1625 de 2019 y el Contrato de Interventoría No. IDU-1645 de 2019. Este proyecto tiene como objetivo afianzar el sector como como un hito urbano de comercio a cielo abierto privilegiando el espacio público, los modos sostenibles de accesibilidad a pie, y transporte público, según la pirámide de jerarquía de la movilidad urbana, ofreciendo así una solución integral de proyecto.

- Las características generales del proyecto, se resumen a continuación:

- a) Etapa de Consultoría. Elaboración de todos los estudios y diseños técnicos para revisión y aprobación de la Interventoría, así como de ESP y demás entidades distritales competentes
 - OBJETO: Estudios, Diseños y Construcción de la **Calle 45 Sur entre Carrera 72 U Bis y Carrera 72 I**, en la localidad de Kennedy.
 - Reconfiguración de calzada, ampliación y reconstrucción de andenes.
 - Reconfiguración, reconstrucción y recuperación de senderos peatonales.
 - Adecuación de las bocacalles del costado oriental.
 - Subterranización de redes.
 - Estudios y diseños de antejardines.

Las metas físicas que se proponen desarrollar con el proyecto se estimaron a nivel de Factibilidad como sigue:

META FISICA	
Longitud total de vía (km)	0.87
Número de calzadas por sentido	2
Número de carriles por calzadas mixta	4
Espacio Público zonas duras (m ²)	23.453
Espacio Público zonas verdes (m ²)	2.432

- b) Etapa de construcción. Ejecución de las obras según estudios y diseños elaborados y aprobados en la etapa de consultoría.



DTAI

20233750443581

Información Pública

Al responder cite este número

- El estado actual del Contrato de Obra No. IDU-1625 de 2019 cuyo objeto es Estudios, diseños y construcción de Paseos Comerciales fase II en la Localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá, D.C., es como sigue:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
No. contrato	IDU-1625 de 2019
Tipo	Contrato de Obra (con Etapa de Consultoría)
Etapas del proyecto	Estudios y Diseños – Construcción
Contratista	Consorcio Gama EP II
Valor sin adiciones	\$ 15.334.760.019
Valor adiciones	\$ 6.769.590.231
Total contrato	\$ 22.104.350.250
Fecha de inicio	19/02/2020
Fecha de finalización	15/10/2024
Total pagado	\$ 1.114.015.529
Saldo contrato	\$ 20.990.334.721
Ejecución financiera	5.04%
Etapa actual	Estudios y Diseños
Avance de la Etapa de Estudios y Diseños	98.41%
Estado actual del Contrato	SUSPENDIDO

A continuación, se muestran algunas imágenes gráficas (render) que se tienen como resultado de los avances de la Etapa de Estudios y Diseños y que muestran una aproximación de cómo sería el desarrollo del Proyecto.



Ilustración 1. Imágenes renderizadas del Paseo Comercial de Kennedy

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTAI

20233750443581

Información Pública

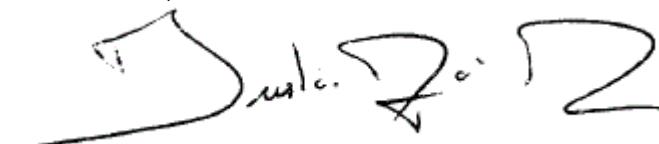
Al responder cite este número

Fuente: Contrato IDU-1625-2019

Estamos remitiendo copia de ésta comunicación a la Alcaldía Local de Kennedy para lo de sus competencias.

En los anteriores términos esperamos haber dado respuesta a sus inquietudes.

Cordialmente,



Gustavo Montaño Rodriguez

Director Técnico de Administración de Infraestructura

Firma mecánica generada en 30-03-2023 05:54 PM

Cc Yeimy Carolina Agudelo Hernández Alcaldía Local De Kennedy Alcaldesa Local De Kennedy -
Alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co Cp: (Bogotá-D.C.)
cc Jairo Enrique Penalosa Mora - Dirección Técnica de Administración de Infraestructura
cc Oscar Ivan Hoyos Arrieta - Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
cc Jose Javier Suarez Bernal - Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
cc Carol Adriana Colmenares Porras - Dirección Técnica de Administración de Infraestructura

Aprobó: Ing. Carol Adriana Colmenares Porras – Prof. Esp 222-06 – Líder Proceso Urbanizadores

Elaboró: Arq. Piedad Romero de Méndez – Contratista-DTAI

Oscar Hoyos Arrieta –Profesional especializado - Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños